



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Fuero Sindical – permiso para despedir
Radicado	05001-31-05-022-2020-00181-00
Demandante	ISA Intercolombia S.A. E.S.P.
Demandado	Guillermo Antonio Zuluaga Hernández
Asunto	Admite demanda de Fuero Sindical
Auto interlocutorio N°	422

Dentro de la presente demanda Especial de Fuero Sindical (permiso para despedir) que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con N° **900667590-1**, representada legalmente por el señor Luis Alejandro Camargo Suan, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'231.624 o quien haga sus veces, contra el señor **GUILLERMO ANTONIO ZULUAGA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3'541.891**, se encuentra que se ajusta a los requisitos legales establecidos por los artículos 114, 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social "CPTSS", modificados por las Leyes 712 de 2001 y 446 de 1998, y por ser competente para conocer del asunto de conformidad con las disposiciones del CPTSS, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ADMITE** la demanda especial de **FUERO SINDICAL** (permiso para despedir), instaurada por la sociedad **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con N° **900667590-1**, representada legalmente por el señor Luis Alejandro Camargo Suan, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'231.624 o quien haga sus veces, contra el señor **GUILLERMO ANTONIO ZULUAGA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3'541.891**.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite indicado en los artículos 113 y ss. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada haciéndole entrega de copia del libelo.

Para la respectiva notificación se tendrá en cuenta lo normado en el artículo 29 del C.P.T.S.S., norma que deberá aplicarse en armonía con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en especial en sus artículos 3° y 8°. Por lo anterior se realizará la notificación por medio de la secretaría del Despacho, enviando este auto y el vínculo virtual del proceso al demandado y a cada una de las demás partes para que puedan seguir teniendo acceso al expediente y consultarlo cuando así lo requieran.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 B ibídem, se dispone la citación de la organización sindical de la cual hace parte el demandado como es el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA "SINTRAE"**, a través de su representante legal señor Jaime Aristizábal Tobón, en su calidad de presidente o quien haga sus veces.

QUINTO: A la organización citada en el ordinal cuarto se le notificará el presente auto por medio de sus representantes legales, el que deberá acreditar la calidad en la cual se les cita.

SEXTO: Una vez verificada la notificación al demandado y la comunicación a la organización sindical, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, en la cual el accionado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor; se intentará la conciliación, se resolverán las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y se fijará el litigio, se practicarán las pruebas y se pronunciará la respectiva decisión.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, con C.C. 79'985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la Judicatura en representación de la parte demandante. Así mismo se acepta la sustitución del poder que éste hace a favor del abogado Jorge Enrique Martínez Sierra con C.C. 79'914.477 y T.P. 158.703 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>090</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>19 de agosto de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--